

Artículo Especial

Cátedras de Patrocinio. Qué y para qué

Pilar de Lucas Ramos ¹ y José Luis Izquierdo Alonso ^{2,*}

¹ Expresidenta de SEPAR, Coordinadora de la Cátedra de Neumología UCAM-SEPAR

² Profesor Titular de Medicina de la Universidad de Alcalá, Director de la Cátedra UAH-GSK sobre enfermedades inflamatorias de las vías aéreas; ORCID id: <https://orcid.org/0000-0002-0012-931X>

* Autor correspondencia: joseluis.izquierdoa@uah.es

DOI: <https://doi.org/10.37536/RIECS.2021.6.1.266>

Recibido: 12/04/2021; Aceptado: 29/04/2021; Publicado: 31/05/2021

1. Introducción. Que se entiende por Cátedra de Patrocinio

Las Cátedras de Patrocinio, también denominadas Cátedras Extraordinarias, son estructuras creadas en el seno de la Universidad, que permiten la colaboración de la misma con entidades privadas, ya sean empresas, asociaciones u otro tipo de organización. Su objetivo es el desarrollo de actividades docentes e investigadoras en un campo determinado, durante un periodo de tiempo que permita la consolidación de equipos humanos y la obtención de un avance significativo en el área de conocimiento de la cátedra.

De desarrollo progresivo a lo largo de la última década, estas Cátedras constituyen una de las mejores opciones para fomentar la interacción de la Universidad con otras organizaciones ya sean del ámbito científico o empresarial, de manera que puedan optimizarse los recursos docentes e investigadores de cada una de ellas.

2. Fundamentos legales

Las Cátedras de Patrocinio se crean al amparo de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, que establece los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y sociedad. En su artículo 1, apartado a) establece como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura y en el d) la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. La misma ley en su artículo 2,2 apartado c) otorga a las Universidades la competencia para la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia.

Constituyen un modelo de captación de recursos para la Universidad, perfectamente regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo que en su artículo 16, reconoce a las universidades públicas como entidades beneficiarias del mecenazgo. Además, pueden facilitar cualquier otro tipo de aportación destinada a actividades o proyectos de la Cátedra o Aula sujetos a facturación y desarrollados mediante los contratos correspondientes en cada caso, sobre la base de las leyes o normativas vigentes.

La Cátedra aporta una diferencia fundamental con otras posibles formas de mecenazgo y es que se dirige no tanto a una única acción como a un programa de desarrollo del conocimiento en un campo específico.

Sin duda es una forma de obtención de recursos económicos para la Universidad, recursos que permiten invertir en conocimiento y progreso y que van a prestigiar tanto a la Universidad como a la entidad patrocinadora.

3. Estructura y funcionamiento

La puesta en marcha de la Cátedra se inicia con la firma de un convenio de colaboración entre los responsables de ambas partes, Universidad y entidad patrocinador. Este convenio establece la existencia de un consejo asesor de seguimiento y control, la financiación y gestión económica de la cátedra, el tipo de actividades que se pretenden desarrollar y la duración de dicho convenio con sus mecanismos de renovación, de manera que permita alcanzar los objetivos propuestos (Figura 1).

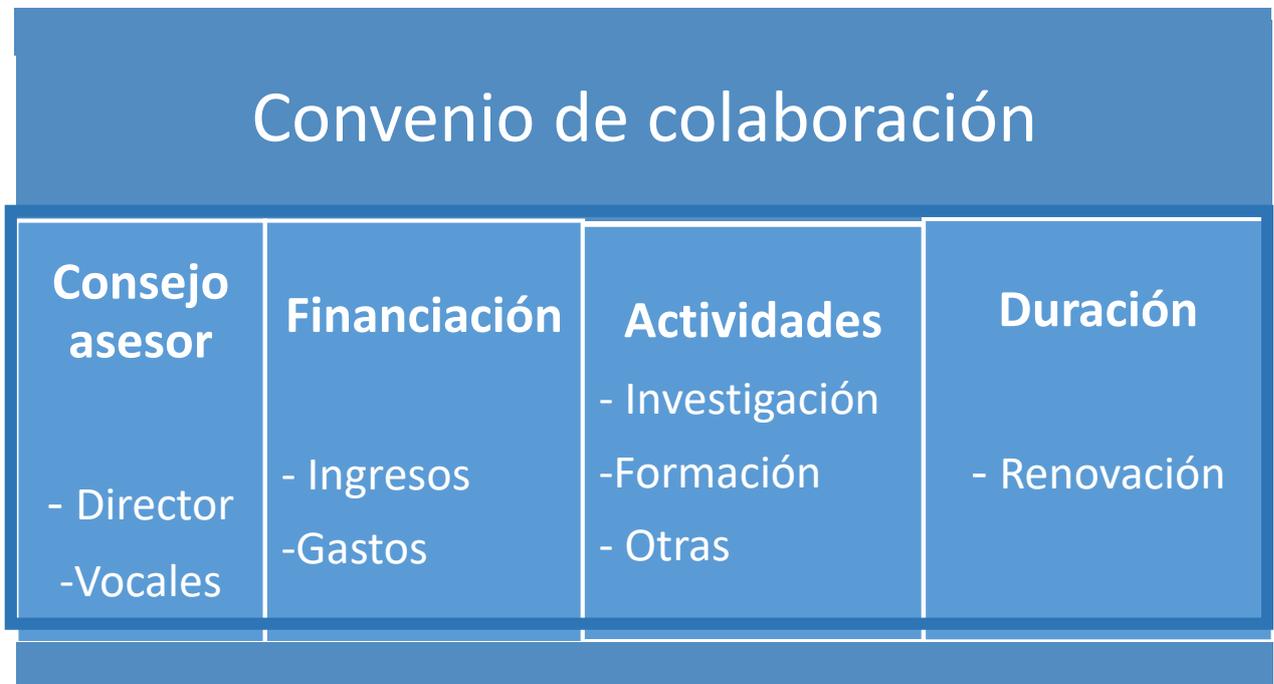


Figura 1 Estructura de las Cátedra de Patrocinio

- El **consejo asesor o de seguimiento** está formado por el presidente o director de la cátedra y un número determinado de vocales que representa a la universidad y a la entidad patrocinadora. El consejo asesor será el que al final apruebe y controle las actividades de la Cátedra.
- La **financiación de la cátedra** corre a cargo de la entidad patrocinadora, pero puede no hacerlo en su totalidad si se establecen tasas para alguna de las actividades. Esto se explicitará en las memorias económicas que han de recoger ingresos y gastos derivados de los costes de gestión y de las actividades realizadas.
- Las **actividades de la cátedra** se enfocan al desarrollo de programas docentes y/o proyectos de investigación, pero no de forma exclusiva, pues pueden atender a otras acciones de interés social. Todas las actividades deben ir precedidas de una Memoria ajustada a los diferentes proyectos, que acredite su viabilidad, interés y, por supuesto, transparencia,
- El **tiempo de duración del convenio**, habitualmente fijado en dos o tres años, con posibilidad de renovación automática salvo denuncia expresa por una de las partes, marca una diferencia fundamental con otras formas de mecenazgo, en cuanto que no se limita a una acción concreta, sino que se establece de manera que permita alcanzar los objetivos globales de la cátedra.

Si bien estos puntos son comunes en cualquier convenio de colaboración para la creación de una cátedra de patrocinio, a partir del mismo, cada universidad establece sus propias normas y existen notables diferencias entre ellas, tanto en relación con su estructura funcional como al tipo de proyectos y a la participación de colaboradores en los mismos. Con carácter general, van a existir diferencias en función de si se trata de una Universidad pública o privada, y de si el patrocinador es

una empresa o se trata de una organización científica, aunque la financiación corresponda a una empresa. Las diferencias pueden afectar al consejo asesor, a la gestión económica y al personal docente e investigador que vaya a colaborar en las actividades de la Cátedra.

En cuanto al consejo asesor, cada Universidad define su composición en relación con el número de vocales y pertenencia de estos y en cuanto a las características que ha de reunir el director de la cátedra y las funciones que tendrá. La composición no siempre es paritaria en cuanto a vocales de la universidad y del patrocinador. El presidente o director de la Cátedra, en la mayoría de las Universidades debe de ser un miembro del claustro docente, preferiblemente de reconocido prestigio. Sin embargo, esto no siempre es exigido por las universidades, que pueden aceptar que el director no forme parte del personal docente de la Universidad. De la misma manera, las funciones de este director varían entre universidades y, en algunas, es más bien de tipo honorífico, puesto que no tiene voto en el consejo asesor y, si lo tiene, no reviste características de voto decisivo.

Con respecto a la gestión económica, aunque es la entidad patrocinadora quien va a financiar las actividades, la gestión económica depende en último caso de la universidad y existen notables diferencias, fundamentalmente entre universidades públicas y privadas. Así, en general, las universidades públicas gestionan los fondos recibidos estableciendo costes de gestión, costes de recursos físicos propios utilizados, tasas académicas de las actividades docentes o retribuciones económicas de personal implicado en actividades docentes o de investigación. Por el contrario, las entidades privadas, si bien establecen sus costes de gestión, los recursos físicos propios que se utilicen y las tasas académicas, dejan en manos de la entidad patrocinadora la compensación económica de colaboradores y la utilización de recursos físicos ajenos a la universidad. En todo caso, las cátedras de Patrocinio pueden contar con personal específicamente contratado para llevar a cabo alguna de sus actividades.

También existen diferencias con respecto al personal participante en las actividades de la cátedra. En algunas universidades, fundamentalmente del ámbito público, las actividades van a ser llevadas a cabo por personal docente o investigador ligado laboralmente a la universidad, aunque se acepten colaboradores externos a propuesta de la entidad patrocinadora. Por el contrario, otras universidades, sobre todo de gestión privada no limitan el número de colaboradores externos ni imponen un número mínimo de personal dependiente de la universidad.

Sin embargo, probablemente las diferencias pueden cobrar más importancia cuando el convenio se firma, no entre la Universidad y la empresa, sino cuando la parte patrocinadora es una asociación científica. En el primer caso, en general el proyecto es promovido directamente por quien será el director de la futura Cátedra, miembro relevante del Claustro Universitario y con prestigio en el campo del conocimiento objeto de la Cátedra. Esto facilita todo el proceso, una vez que la empresa reconoce y acepta la propuesta como de su interés. En el segundo, los intereses de la asociación científica pueden colisionar con los de la Universidad, porque ambas partes buscan promoción de sus fines propios, ya sea en el campo de la formación, de la investigación o del impacto en la sociedad civil. También pueden surgir problemas relacionados con costes y gestión económica. En estos casos es necesaria una negociación que permita destacar los puntos en común y que ayude a solventar las diferencias. Sin duda este tipo de Cátedra de Patrocinio puede aportar grandes resultados al extender los programas formativos a mayores grupos de formación y permitir la colaboración en los proyectos de investigadores de diferentes ámbitos. Actualmente, numerosas universidades disponen de Fundaciones propias que facilitan la gestión de las Cátedras de Patrocinio y sin duda favorecen la colaboración con otras organizaciones.

4. Actividades desarrolladas por una Cátedra de Patrocinio

Las Cátedras de Patrocinio desarrollan no solo actividades de formación, sino que también realizan otro tipo de acciones de difusión del conocimiento, divulgación del estado de este en sus áreas de interés, promoción de eventos y actividades culturales y acciones centradas en temas y colectivos de particular interés social. Aunque lógicamente las actividades se centran en el área de interés de los patrocinadores, muchas de ellas abordan campos de interés colectivo que se enmarcan en la política de responsabilidad social corporativa de las empresas financiadoras (Figura 2).



Figura 2 Campos de actuación de las Cátedras de Patrocinio

- **Las actividades de formación** comprenden el diseño y realización de programas de posgrado, ya sean máster, expertos o diplomas, habitualmente en forma de títulos propios, pero que pueden llegar a constituirse como títulos oficiales. A este fin y en defensa de la calidad académica, los títulos deberían seguir los criterios de Bolonia en cuanto a sus características y duración. Pueden contemplarse también, dentro de este apartado de promoción de la formación la concesión de becas y ayudas para la realización de trabajos fin de grado y fin master, la concesión de premios a estos trabajos, la organización de conferencias y seminarios y la promoción de actividades de formación dirigidas a sociedades o grupos sociales concretos.
- **Las actividades de investigación** incluyen el diseño y elaboración de proyectos de investigación, el apoyo a proyectos de tesis de doctorado, el soporte de institutos de investigación universitarios, y podrían considerarse acciones mixtas de creación y desarrollo de programas de

formación en investigación. También se incluiría el equipamiento científico de soporte para la investigación o la dotación de fondos bibliográficos.

- **Las actividades de difusión del conocimiento** incluyen la realización de jornadas y eventos científico-técnicos, reuniones de expertos nacionales internacionales, elaboración de publicaciones de temas de interés para cualquiera de las partes, acciones de divulgación de las actividades conjuntas o dotación de premios.
- **Las actividades culturales y sociales** pueden estar directamente relacionadas con los intereses de las partes, pero también pueden ser acciones de interés general, incluidas en los planes de responsabilidad corporativa, como las actividades en favor del medio ambiente o proyectos de impacto en colectivos de riesgo social.

Cualquiera de estas acciones va a consolidar y revitalizar la necesaria interacción Universidad-Sociedad garantizando la transferencia del conocimiento mediante la innovación, la investigación y el desarrollo.

5. Algunas reflexiones

Sin duda, las cátedras de patrocinio son una magnífica oportunidad de colaboración entre la universidad y otras organizaciones que pueden ser empresas, pero también otras entidades científicas privadas. Poseen grandes fortalezas, pero también debilidades que pueden amenazar su funcionamiento e incluso generar preocupación social.

Entre sus fortalezas se encuentra el hecho de que constituyen una fuente de ingresos para la Universidad, con un marco legal bien establecido y que va a posibilitar que esta pueda, no solo financiar y llevar a cabo proyectos de investigación concretos, sino establecer y consolidar líneas de investigación innovadora, con continuidad a lo largo del tiempo. Esto, además, va a permitir algo tan importante como es la incorporación a los mismos de jóvenes investigadores que, de otra manera, no tendrían opción de formarse y trabajar en investigación. Otra fortaleza es generar la posibilidad de llevar a cabo una formación de grado superior, universitaria y de calidad en áreas muy específicas del conocimiento, que de otra manera no podría ser abordada o sería difícilmente accesible. Junto a esta fortaleza se detectan debilidades que pueden ser corregidas. Es posible que exista cierta rigidez por parte de la Universidad a la hora de establecer la gestión económica y de recursos humanos, pero lo más importante es que, pese a lo homogéneo y transparente de las normas generales que rigen los convenios, la aplicación de las mismas en las acciones de formación, pueden estar insuficientemente definidas.

Por supuesto, la universidad tiene la obligación de velar por la bondad científica de las actividades que a través de la cátedra se desarrollen y como tal debería regular las características del personal que participe como docente y también de aquellos que se incorporen a tareas de investigación. Se han establecer claramente las características de los programas formativos, monitorizar su realización y asegurar su correcta evaluación. De la misma forma, además de cumplir con los requerimientos legales de los proyectos de investigación, algo totalmente obvio, se deben analizar y evaluar la bondad de los resultados.

Un aspecto particularmente importante es el referente a los requisitos curriculares de las personas participantes en programas. Parece lógico que la persona que dirige un curso universitario, del grado que sea, si no tiene una vinculación contractual con la universidad, este en posesión de una titulación universitaria con grado de doctor y aporte un currículum que avale su conocimiento del tema objeto del curso. También deben existir unos requisitos curriculares para todos los colaboradores de los programas, de manera que pueda asegurarse la calidad de los mismos.

Las titulaciones obtenidas con las Cátedras de Patrocinio corresponden habitualmente a títulos propios, de valor más profesional que académico, pero pese a todo, las características de los programas y los requerimientos curriculares de los profesores deberían estar perfectamente establecidas por las universidades y, desde luego, esto es así en muchos casos.

El cumplimiento riguroso por parte de la Universidad de las normas, que ella misma establece, y seguir unos criterios sencillos pero de forma estricta (Tabla I) puede evitar que se generen situaciones que pongan en duda la bondad de las Cátedras de Patrocinio y que puedan hacer pensar que se trata exclusivamente de un mecanismo de captación de recursos, cuando su objetivo general no es otro que crear una relación entre la Universidad y la sociedad que facilite la transferencia de la ciencia y del conocimiento, promoviendo el talento, la investigación y la innovación en un escenario global, que es lo que al final va a contribuir al desarrollo socio-económico de todo el entorno.

Tabla I Decálogo a considerar en las actividades de una Cátedra de Patrocinio

1.- Visibilidad de los convenios para la creación de las cátedras de patrocinio su desempeño en el proyecto.
2.- Transparencia en la gestión económica.
3.- Publicación y divulgación de las Memorias de actividades
4.- Características, Seguimiento y evaluación de resultados de los proyectos de investigación
5.- Memoria detallada de los programas docentes
6.- Criterios curriculares del director de la Cátedra, directores de Proyectos y directores de programas docentes.
7.- Criterios curriculares de los investigadores colaboradores adaptados a su desempeño
8.- Criterios curriculares de los colaboradores docentes.
9.- Seguimiento y evaluación de los resultados de los programas docentes de acuerdo con lo establecido en la Memoria.
10.- Memoria de actividad y resultados del resto de otras actividades de la Cátedra.

Referencias Bibliográficas

- Ley Orgánica de Universidades, Ley 6/2001, de 21 de diciembre. BOE DE 24 de diciembre de 2001.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo. BOE nº 307, de 24/12/2002.
- Cátedras Extraordinarias UCM. BOUC nº 1 de 12 de enero de 2016.
- Cátedras de Investigación y Acuerdos de Patrocinio de la UAH. Accesible en <https://www.uah.es/es/investigacion/entidades-de-investigacion/catedras-de-investigacion/>
- Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios. Accesible en <https://www.boe.es/eli/es/rd/1987/11/06/1496>
- REGLAMENTO DE TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (Aprobado por el Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2020, modificado por el Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2020, BOCyL nº 112 de 8 de junio)
- Fundación Complutense. <https://www.ucm.es/fundacion/>

